

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO EL “CECYTE VERACRUZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. RUTH JAQUELIN ROSA CRUZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO “LA UV”, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, REGIÓN XALAPA, REPRESENTADA POR EL **MTR. ALBERTO ISLAS REYES** EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRMA LILIANA DOMÍNGUEZ CAÑEDO**, DIRECTORA DE LA PROPIA FACULTAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “CECYTE VERACRUZ” QUE:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo de Estado, publicado con fecha 26 de noviembre del año 1994 en el No. 142, tomo CLI, de la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave; en los artículos 7 y 8 fracción XIII del Decreto de Creación, se establece que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad de la institución y que tiene entre otras facultades, la de fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Organismo Público Descentralizado en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

1.2 De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Decreto de Creación, tiene por objeto impartir educación de bachillerato tecnológico para formar técnicos profesionales aptos para la aplicación y generación del conocimiento científico y tecnológico.

1.3 La **MTRA. RUTH JAQUELIN ROSA CRUZ** en su carácter de Directora General y Representante Legal, está facultada para intervenir en el presente Contrato con fundamento en lo que establecen los artículos 16 y 19 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 01 de diciembre del año 2018 por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**.

1.4 Con la finalidad de cumplir con los objetivos, que señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 31 planteles en el Estado de Veracruz.

1.5 El plan de estudios se organiza en tres componentes de formación básica, propedéutica y profesional, este último tiene como objetivo lograr una formación técnica para el desarrollo de competencias que permitan el manejo de tecnologías en el ámbito productivo y social.



1.6 Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el sito en la calle Manuel R. Gutiérrez No. 12, Colonia del Maestro, Código Postal 91030, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. DECLARA "LA UV" QUE:

2.1 Es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General y los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

2.2 Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, "LA UV" tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad, y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

2.3 Que el **MTRO. ALBERTO ISLAS REYES**, interviene en la concertación y firma del presente Instrumento en su carácter de Abogado General de "LA UV", como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 55,335, volumen 1,591, de fecha 7 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de Xalapa, Veracruz.

2.4 Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio el edificio "A" de Rectoría, quinto piso, Código Postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del Convenio General.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz a través de su Dirección Académica y la Universidad Veracruzana a través de la Facultad de Ciencias Químicas, Región Xalapa, se comprometen a establecer mediante protocolos incorporados a este Convenio General, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas instituciones tengan interés manifiesto.

Asimismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Modalidades de colaboración

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las dos partes se comprometen, en el ámbito de su normatividad vigente y en la medida de los medios de que puedan disponer, a:

000015

- a) Prestarse asesoramiento mutuo y desarrollar conjuntamente proyectos y programas de colaboración en cuestiones relacionadas con la actividad de las dos entidades.
- b) Llevar a cabo las acciones que sean consideradas de interés mutuo, considerando las disponibilidades de las partes y de las materias que constituyen el objeto de este Convenio General.
- c) Participación mutua de estudiantes en programas complementarios, proyectos y eventos académicos, así como trabajos de investigación e innovación tecnológica.
- d) Llevar a cabo prácticas de clase, proyectos o tesis que beneficien a ambas instituciones.

Tercera. Establecimiento de la cooperación

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este Convenio General se llevarán a cabo a partir de un programa, semestral o anual, elaborado entre las dos instituciones en forma de protocolos numerados adicionales a este Convenio General. Los protocolos se someterán a los procedimientos de aprobación establecidos en la normativa propia de cada una de las partes.

Cuarta. Financiación

Del presente Convenio General no se derivarán obligaciones económicas para las partes. Para cada iniciativa concreta se detallará en cada protocolo o convenio específico, al menos, las actividades a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma.

Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio General que planificará, realizará el seguimiento y evaluará las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración y de los correspondientes acuerdos posteriores.

Esta Comisión estará formada por:

Por "LA UV"

- Dra. Irma Liliana Domínguez Cañedo, Directora de la Facultad de Ciencias Químicas, Región Xalapa.
- Dr. Alejandro Ortiz Vidal, Jefe de Carrera de Ingeniería Química. Facultad de Ciencias Químicas, Región Xalapa.
- Dr. Miguel Ángel Morales Cabrera, Coordinador de Vinculación Académica de la Facultad de Ciencias Químicas, Región Xalapa.

Por el "CECYTE VERACRUZ"

- Dr. Héctor Hernández García, Director Académico del CECYTE VERACRUZ.
- Lic. Isaac Alberto Anell Reyes, Director de Vinculación del CECYTE VERACRUZ.



- Lic. Ana Isabel Soto Rojas, Jefa del Departamento de Planes y Programas de Estudio del CECYTE VERACRUZ

Sexta. Duración

La vigencia de este Convenio General inicia a partir de la fecha de su firma y durará tres años, prorrogables mediante la suscripción del Convenio General de colaboración correspondiente. Las partes pueden renunciar a él mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los acuerdos específicos no realizados; la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de conformidad a lo establecido en ellos.

Séptima. Relación Laboral y Seguridad Social

Los estudiantes que participen en el desarrollo de proyectos siguen estando bajo responsabilidad pedagógica de su institución educativa, y bajo ningún aspecto desarrollarán actividades en el marco de una relación personal subordinada o remunerada; ambas partes convienen que en tanto duren los Programas, entre ellas y los estudiantes de Servicio Social, Residencias Profesionales o Estancias Técnicas no existirá relación alguna de tipo laboral, ni obligación patronal de seguridad social o de cualquier otra naturaleza; los apoyos económicos que en calidad de becas se otorguen a los alumnos participes de los programas antes mencionados, no establecen entre estos y la organización otorgante relación laboral alguna.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que por ningún motivo pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "CECYTE VERACRUZ" o con "LA UV".

Los estudiantes que participan en Programas de Servicio Social, Residencias Profesionales o Estancias Técnicas, contarán con el Seguro de Servicio Médico Facultativo; o con el sistema de Seguridad Social que el propio alumno hubiera designado y tramitado por cuenta propia.

Octava. Propiedad Intelectual

Las partes convienen que las publicaciones y coproducciones derivadas del objeto del presente Convenio General, y la difusión del objeto mismo, se realizarán de común acuerdo, y cada una gozará de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Se conviene de manera expresa, que los trabajos o productos que se deriven de la ejecución del presente Convenio General que sean susceptibles de protección intelectual o industrial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos o productos generados, respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación que corresponde a cada parte por separado, la titularidad de la propiedad intelectual o industrial corresponderá a las dos en partes iguales, debiendo siempre otorgar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Se conviene que, para el desarrollo de actividades orientadas a la producción de material educativo, al intercambio de información y material bibliográfico, así como de las demás actividades previstas en los Convenios Específicos o en los Planes de Trabajo, o que se deriven del objeto de este Convenio General, se observarán las normas institucionales que regulan la propiedad intelectual o industrial, y las leyes aplicables a la materia. A prevención, cuando sea posible, para cada actividad se acordará por escrito lo relativo a los derechos patrimoniales y morales que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio General.

Novena. Confidencialidad

Las partes se obligan a no revelar o divulgar a terceras personas ajenas a este instrumento la Información recibida de la otra parte, y a dar a dicha información el mismo trato que recibe la información confidencial de su propiedad.

Las partes convienen en tomar todas las medidas necesarias para prevenir la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial; la parte receptora se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para no revelar la Información Confidencial teniendo todo el cuidado necesario para mantener en secreto dicha información, incluyendo, pero no limitando, el comunicar a los empleados que manejan la información, que la misma es confidencial y que no puede ser revelada a terceras personas ajenas.

Las partes estipulan que toda Información es y continuará siendo propiedad de la parte divulgadora; la parte receptora podrán usar dicha información únicamente en la forma y para los propósitos relacionados con el objeto de este instrumento; este Convenio General no otorga a la parte receptora, de manera implícita o expresa, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, en relación con la información que le sea divulgada, incluyendo el uso de licencias o patentes.

Décima. Responsabilidad Civil

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General proveniente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de la parte incumplida, que no puede preverse, o que aun previéndose no pudo evitarse, incluyendo casos de huelga y o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de reposición o, en su caso, terminación anticipada.

Décima Primera. Terminación

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula segunda se conviene que el presente Convenio General es susceptible de ser modificado en cuanto a su vigencia, y podrá darse por terminado anticipadamente, debiendo siempre concluir con las actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo.

En cualquier caso, este Convenio General terminará por las causas siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento;
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan, de manera definitiva o temporalmente, por un período superior a seis meses, el desarrollo del Convenio General;
- c) Por la ejecución o por la pérdida del objeto del Convenio General;
- d) Por decisión unilateral de la parte interesada; para la procedencia de esta causal, la parte que tenga interés unilateral dará aviso escrito a la otra con una antelación no menor a tres meses, y deberá asegurar la continuidad, hasta su terminación normal, de las actividades que a la fecha se encuentran en curso; y,
- e) Por la desaparición o liquidación de alguna de las partes.

Salvada la última parte del párrafo primero, en todo caso se procederá a la liquidación del Convenio General dentro de los dos meses siguientes a su terminación, para lo cual se suscribirá el acta respectiva.

No obstante lo previsto en la presente cláusula, aquellas actividades iniciadas a partir de la suscripción del Convenio General orientadas a la formación de recursos humanos en programas de educación formal, o aquellas orientadas al desarrollo de investigaciones financiadas con recursos de entidades nacionales y/o Internacionales, continuarán ejecutándose hasta su normal terminación.

Décima Segunda. Modificaciones

Conviene las partes que las estipulaciones contenidas en este instrumento son susceptibles de ser modificadas para su adecuación a las necesidades propias de el "CECYTE VERACRUZ" o "LA UV"; las necesidades o proyectos de modificación deben ser comunicados por escrito con quince días de anticipación a que deban ser instituidos, mediante el Acuerdo modificador correspondiente.

Décima Tercera. Discrepancias

Las partes manifiestan que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegasen a



solucionarse, se conviene en sujetarse a lo dispuesto en las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio General, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, México el día cinco de abril de dos mil diecinueve.

POR "LA UV"

MTRO. ALBERTO ISLAS REYES
ABOGADO GENERAL

RESPONSABLE OPERATIVO

DRA. IRMA LILIANA DOMÍNGUEZ CAÑEDO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, REGIÓN XALAPA

POR EL "CECYTE VERACRUZ"

MTRA. RUTH JAQUELIN ROSA CRUZ
DIRECTORA GENERAL

RESPONSABLE OPERATIVO

DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR ACADÉMICO DEL CECYTE VERACRUZ

DR. ALEJANDRO ORTIZ VIDAL
JEFE DE CARRERA DE INGENIERÍA QUÍMICA, REGIÓN XALAPA

LIC. ISAAC ALBERTO ANELL REYES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL CECYTE VERACRUZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, REGIÓN XALAPA, DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.